

Pan J. Ricardo Oropesa  
- 16 marzo 1951 -

PROTECCION DEL APRENDIZ

Las fases o los aspectos que debe implicar una verdadera política de protección del aprendiz.

A.- PROTECCION ESTATAL

Hay que tener presente una consoladora realidad social de España que constituyen las numerosas Escuelas de Aprendices o centros de formación profesional establecidos en estos últimos años en España por la iniciativa privada o por diversas instituciones. Han surgido obedeciendo a una necesidad auténtica de formación profesional y de apostolado cristiano. Su funcionamiento satisface una verdadera necesidad pública y por esta razón son acreedoras a la asistencia de los organismos públicos, particularmente del Ministerio de Educación Nacional. El hecho de que se sostengan mejor o peor con aportaciones de carácter voluntario indica que responden a una necesidad reconocida unánimemente por los diversos sectores de la población. Hoy en estos centros se forman miles de jóvenes.

Naturalmente estos jóvenes pueden recibir la asistencia de los organismos públicos a favor de las entidades que con mil sacrificios y esfuerzos están proporcionando las oportunidades de superación.

Podemos asegurar que el Ministerio de Educación Nacional ha prestado la más mínima atención a estos centros y a estas instituciones? Indudablemente la atención que presta el Ministerio a los mismos no es del volumen que se merecen. A pesar de su enorme multiplicación y desarrollo las consignaciones presupuestarias del Ministerio para estos centros casi siguen invariables a lo largo de estos últimos años. La primera forma de protección de los aprendices debe implicar una política de apoyo más amplio y decidido del Ministerio a estos centros, en su inmensa mayoría privados.

Pero en dicha asistencia económica hay que distinguir otro aspecto. Hoy las subvenciones se conceden con arreglo a un criterio muy subjetivo de los que regentan este departamento. No se podría ya pensar en ajustar dicha asistencia pública a un criterio más objetivo adecuando las aportaciones públicas al volumen de los diversos capítulos de gasto de estos centros sin que tuvieran la necesidad de estar a expensas de una recomposición? Hoy se ha regulado por el Ministerio de Trabajo el trabajo de los maestros y profesores de estos centros. Está ello perfectamente. Pero no se debe también regular la asistencia del Ministerio a los mismos en cuanto a la concesión y amplitud o volumen de las subvenciones?

Es más: cabe recelar de la política del Ministerio con centros de enseñanza media y su creación. Hay dinero o medios económicos para ello. Y puede admitirse la excusa de falta de consignaciones para las atenciones de centros que prácticamente están dando resultados indiscutibles y son anteriores a estos centros de enseñanza media? Lo que está ocurriendo es que el Ministerio desarrolla hábilmente una política de satisfacción de la enseñanza cuando ha visto perdido el tanto en otro campo por el enorme desarrollo de escuelas de aprendices o de trabajo, de carácter privado. Y ahora dichos institutos son una excusa para que se deje de proporcionar medios económicos a los demás centros creados con otra denominación pero de indudable eficacia.

La protección de aprendices tiene que empezar por ahí: por el mismo Estado y a través de la asistencia más amplia a los centros e instituciones consagrados a la formación de los mismos.

Y lo que decimos con respecto al Ministerio de Estado podemos repetir con respecto a otras instituciones parastatales como es el Sindicato. Bien que el Sindicato vya cree algunos centros. Pero no puede y debe de exusarse de a oyar a los que están funcionando y prácticamente cumpliendo una función pública. Igualmente obreros e hijos de obreros son los que asisten a las escuelas sindicales que a otras regentadas por otras instituciones. E igualmente preparados salen de unas escuelas y de otras. Y en definitiva los padres de los jóvenes son quienes deben decidir lo que les interesa en orden a su formación y educación.

Como se echan en olvido estos principios elementales de política y administración en la vida real!

La política cristiana no es la que se rotula así sino la que reconoce y se inspira en esos otros principios indiscutibles desde el punto de vista de una concepción cristiana de la administración y gobierno.

### B.-PROTECCION PATRONAL

En orden a la protección de los aprendices las medidas que cabe pedir a los patronos y empresas cristianas pueden ser las siguientes: La creación de Escuelas de Aprendices dentro de la misma empresa en algunos casos en que dicha formula sea la más aceptable, no solo desde el punto de vista empresarial sino el social y pedagógico. Este es un punto que debe estudiarse concretamente las razones que pueden existir a favor de dicha solución serenamente. Y este estudio es una labor a hacer cuanto antes.

En otros casos hay que pensar en la colaboración que deben prestar las empresas para el establecimiento y sostenimiento de los centros de formación profesional. También conviene concretar la formula de colaboración en el terreno económico fijando dicha colaboración en un tanto por ciento de las nominas y jornales (la mejor formula) o un tanto por persona su plantilla, y en el social permitiendo el acceso de sus aprendices a dichos centros disponiendo para ello media jornada de trabajo y recibiendo una remuneración correspondiente o contribuyendo para la creación de becas al establecimiento de unas cajas de compensación dentro de dichos centros, cajas de las cuales se conceden luego becas o indemnizaciones a los alumnos necesitados asistentes a la Escuela.

Para fomentar el interés de los aprendices por su formación integral deben dar preferencia en los ascensos y promociones a los que tengan títulos extendidos por las Escuelas.

Concretando a las empresas o empresarios cristianos hay que exigirles estas dos cosas: aportaciones para el sostenimiento de las escuelas y media jornada de trabajo para los aprendices que asistan a las mismas.

### C.-PROTECCION DE LOS TECNICOS

El personal técnico debe colaborar o contribuir a la política de protección de los aprendices con su prestación personal bien sea en la dirección de los centros donde se forman los aprendices o su participación en la enseñanza y formación.

Otra colaboración no despreciable es la que pueden proporcionar ofreciendo oportunidades de superación en los trabajos y cargos de su dependencia a los alumnos formados en las Escuelas. La suerte futura de estos alumnos dependerá en gran parte del apoyo moral y comprensión que luego encuentren en su vida profesional en los técnicos. Es evidente que el joven, por bien formado que salga de la escuela, tiene muchos defectos y lagunas y ese período difícil de la formación de su personalidad necesita constantemente de una mano que la guíe y le sostenga. Esta es una labor que pueden desempeñar magníficamente los técnicos movidos de verdadero espíritu social.

### D.-PROTECCION DE LOS TRABAJADORES

Deben participar activamente en las tareas de gobierno y administración de los centros de formación profesional los trabajadores y más concretamente e imperiosamente los padres de los educandos.

En primer lugar hace falta una campaña amplia para la formación del sentimiento de necesidad y urgencia de la elevación cultural y social de las clases modestas a través de las oportunidades de formación profesional integral de los jóvenes. A este propósito algunas ideas recogidas por el Ministro de Trabajo en su mensaje a las mutualidades hay que llevar al alma del pueblo.

Deben intervenir para que se les dé a los alumnos una formación social adecuada y estos tengan estos buenos disciplinares y formativos en la Escuela.

Esta intervención directa de los trabajadores o de los padres de los alumnos en estas tareas contribuirá a disipar algunos recelos bastante extendidos sobre la intención política y partidista de los centros de formación profesional en el ambiente social. Evolverá de un ambiente de simpatía e interés las Escuelas y contribuirá ello en definitiva a que los alumnos luego puedan desenvolverse en mejores condiciones en talleres y factorías.